

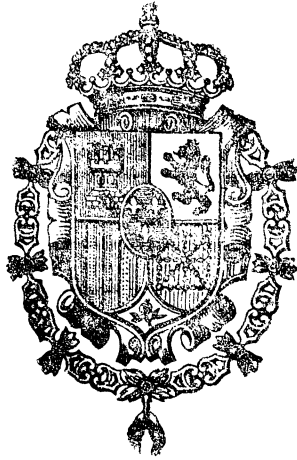
PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscriptores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Apuntes para un Diccionario razonado de justicia militar*, escrita por el Auditor de División D. Pedro Buesa y Pison, y remitida por V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de Septiembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien conceder al mencionado Auditor la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1897.

CORREA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remiten á esta Junta para el correspondiente informe la instancia elevada á S. M. por el Auditor de División, Teniente fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, D. Pedro Buesa y Pison, solicitando la recompensa á que haya lugar, fundada en mérito de su obra, intitulada *Apuntes para un Diccionario razonado de justicia militar*, de la que acompaña un ejemplar manuscrito.

El Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en informe marginal de la instancia, califica ventajosamente la obra del Sr. Buesa, diciendo de ella, entre otros elogios, que revela los profundos conocimientos que en derecho penal posee el solicitante, y que, por el buen método de la exposición, pureza de doctrina y claridad de los comentarios, está llamada á prestar valiosos servicios á la jurisdicción de Guerra.

Los antecedentes del Auditor Buesa, tanto como Jefe del Cuerpo Jurídico militar como de Abogado, cuya profesión ejerció durante seis años antes de ingresar en el Ejército, desempeñando también los cargos de Fiscal municipal y Promotor fiscal en los Tribunales de la jurisdicción común, son dignos de tenerse en cuenta. Pero aquí conviene fijarse en los puramente literarios. Y de éstos tenemos que en 1884 obtuvo Buesa la Cruz de segunda clase del Mérito militar por la publicación de su obra *Historia militar y general de España*, y que en el mismo año dió á luz otro libro, que se hizo popularísimo entre los militares, titulado *Comentarios al Código penal del Ejército*; fué éste el primer trabajo serio que se hizo sobre aquel Código, que vino á reformar radicalmente la legislación penal militar, y obtuvo acogida tan favorable que, sin recomendación oficial, circuló por miles de ejemplares, siendo el manual en que aprendieron los más el derecho militar que podemos llamar novísimo; no hubo mesa de Consejo de Guerra, ni despacho de Jefe ú Oficial, ni oficina en que no se vieran los comentarios de Buesa, que eran siempre consultados con provecho.

Dos años más tarde, en 1886, publicó Buesa otra obra, que era como el complemento de la anterior; los comentarios á la ley de Enjuiciamiento militar, que consiguió el mismo honroso éxito que su precedente. Y ambos libros no dejaron de circular y de ser consultados hasta que por la promulgación

del vigente Código de Justicia militar quedaron derogados los Cuerpos legales á que se referían sus comentarios.

En 1887 volvió este laboriosísimo Auditor á dar relevantes pruebas de su aplicación con un interesante estudio sobre prisiones militares, dedicado muy especialmente al examen de las de Melilla, en cuya plaza sirvió siendo Auxiliar del Cuerpo Jurídico militar, según consta en su hoja de servicios. Este trabajo se publicó impreso, y hoy está la edición agotada, debiéndose notar que cuando la última campaña en el campo de la citada posesión, los más importantes periódicos de Madrid y provincias reprodujeron muchas veces el folleto, dando por artículos sus principales capítulos y los preciosos datos que contiene. Para las reformas de las prisiones militares en general, y en concreto para las de Melilla, se han tenido siempre y hoy se tienen en cuenta las observaciones del Auditor Buesa, tanto en el Ministerio de la Guerra como en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Debe hacerse constar, por último, que es tal la reputación científica del Sr. Buesa en el Cuerpo Jurídico militar, que en tres ocasiones ha sido elegido espontáneamente por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y propuesto al Ministerio, para desempeñar los importantes cargos de Abogado y Teniente fiscal en la Fiscalía Togada, encomendándosele por los señores Fiscales las causas más graves, sin perjuicio de atribuírsele otras delicadas comisiones, como la de Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas del repetido Cuerpo Jurídico.

Con estos antecedentes personales no es de extrañar que la nueva producción científica del Auditor Buesa sea una obra digna de muy particular examen y que venga ya tan favorablemente informada por el Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Titúlase, según se ha dicho ya, *Apuntes para un Diccionario razonado de justicia militar*, y realmente, después de leído el libro, adviértese que huelga la modesta palabra *Apuntes* con que se encabeza el título, puesto que tanto en la parte de organización de Tribunales como en la penal y de procedimientos, que son las tres que la obra comprende, es trabajo definitivo y tan extenso y concluso cuanto deben serlo los de su índole.

La forma de Diccionario es nueva en derecho militar; pero no ciertamente para la exposición del derecho común, reconociéndose hoy por todos que soporta tales ventajas para el estudio y práctica, que las más importantes obras que circulan actualmente en España y en el extranjero sobre materia jurídica, revisten tan cómoda forma.

Con todos los libros reputados por buenos en derecho común, cayeron en desuso cuando en 1850 publicó su *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia* el Magistrado de la Audiencia de Madrid D. Joaquín Escrich.

Tuvo tal aceptación esta obra, que un año después de publicada, otro Magistrado de la misma Audiencia, D. Juan M. Bui, hubo de añadirla con un suplemento, y agotadas cuatro ó cinco ediciones, la rehicieron y mejoraron en 1870 juriconsultos tan notables como D. León Galindo y D. José Vicente y Carabantes.

La autoridad y uso de este magnífico *Diccionario* sólo puede compararse con los que disfruta otro: el tan conocido del Sr. Martínez Alcubilla, que es *vade mecum* indispensable de los Jueces y Magistrados de todos los Tribunales de la Nación, de los Abogados, Registradores de la propiedad, Notarios y empleados públicos, de todos, en suma, los que por razón de sus respectivas profesiones tienen que aplicar ó deben conocer la legislación vigente.

A nadie se había ocurrido hasta ahora usar un procedimiento tan ventajoso para exponer el derecho militar, por más que se vislumbrasen los beneficios de adaptarlos, y así vemos que casi todos los libros de este derecho recientemente publicados llevan á modo de apéndice un repertorio alfabético por materias para facilitar el registro de sus diferentes capítulos; y por más también que poseemos esta joya de la moderna bibliografía militar que se llama *Diccionario del General Almirante*. Complemento indispensable de este trabajo magistral son los Diccionarios especiales de las diferentes partes que componen la profesión militar, y en la de la Justicia reclaman más imperiosamente todavía tal complemento, la relativa ligereza con que trató esta materia el ilustradísimo General citado, el cambio de las leyes sustantivas y adjetivas, las condiciones del personal que administra la justicia en el Ejército y las urgencias de la práctica que no consienten casi nunca Jueces y Fiscales, Vocales de Consejo de Guerra y Autoridades judiciales el repasado estudio de los textos legales aplicables á los casos que surgen de improviso en la realidad y que exigen también prontísimas resoluciones.

A llenar este vacío viene la obra del Auditor Buesa, y ciertamente que lo llena de un modo cumplido. Basta para convencerse de ello abrir al azar el Diccionario por cualquier palabra ó punto jurídico de los que contiene. Desde luego encuéntrase una definición clara del punto buscado, y en seguida, expuesto en pocas y bien escogidas palabras, todo lo que hay que saber sobre aquel asunto: los textos legales, la jurisprudencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, las dificultades con que se ha tropezado en la práctica, y la manera racional y más llana de evitarlas ó resolverlas. En

suma, que no hay que ir en demanda de más noticias á ningún otro libro, ni que consultar con nadie; el *Diccionario* lo da todo completo y satisfactorio.

Con lo dicho queda suficientemente demostrado que el *Diccionario de justicia militar* es obra de notoria importancia, pues está llamado, sin duda, á facilitar más que ningún otro libro de los publicados hasta ahora el estudio y la práctica del Derecho por que se rige el Ejército en sus tres causas principales, de organización judicial, leyes penales y procedimientos. Y que es de mérito relevante, acredítanlo en primer lugar su misma utilidad, y después el impropio trabajo que supone toda una carrera lucidísima consagrada á la profesión de este derecho, la claridad elegante con que está escrito, el criterio eminentemente práctico con que expone y resuelve las cuestiones, y el espíritu de veras militar que lo anima.

El Auditor Buesa protesta «contra las modernas escuelas filosóficas, que apartando á un lado las enseñanzas de la moral cristiana combaten de soslayo la jurisdicción de guerra»; para él «religión, patria, sociedad y Ejército» son término de una serie en que se contiene todo lo que hay de grande, bello y salvador en la civilización moderna; cuando trata de la disciplina, del ardor y del honor, animase su estilo, no por cierto haciéndose pomposo y rimbombante, sino tomando aquella severidad concisa y augusta en que parece oírse á través de los Códigos vigentes el eco solemne y grave de las antiguas Ordenanzas, de ese Código inmortal cuyo espíritu no puede perderse, si es que no han de perecer el Ejército y con el Ejército la sociedad y la patria. Contra las tendencias demoleedoras y disolventes que amenaza destruir aquella indispensable rigidez de principios que convierte á los hombres en héroes y hace de los héroes instrumentos preciosos para la defensa de la patria va todo el libro del Auditor Buesa, y por esto es el Diccionario, no sólo una obra instructiva, sino lo que más vale, una obra esencialmente educadora. No sólo expone con claridad la letra, sino que también el espíritu insustituible de las leyes militares. Atendiendo á todo lo expuesto, es de parecer la Junta, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 5.º y 19, caso 10 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, para los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados, de 27 de Septiembre de 1890;

Que al Auditor de División D. Pedro Buesa y Pison debe concedérsele por la importancia extraordinaria y relevante mérito de su obra *Apuntes para un Diccionario de justicia militar*, la Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente á su actual empleo en la forma prevenida en el citado art. 19, caso 10, y en analogía con lo prevenido en el 22.

V. E., como siempre, resolverá lo más acertado. Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—P. A., Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta consultiva de Guerra*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por el Negociado de Transportes y asuntos generales durante el mes de Diciembre próximo pasado.

4 de Diciembre de 1897. Real orden al Gobernador general de Filipinas disponiendo se reintegre á Don Valentín Moreno Fernández, Oficial primero que fué de la Intendencia general de Hacienda, el importe de su pasaje de regreso á la Península.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo se abone á la Compañía de Ferrocarriles del Norte la cantidad de pesetas 12'09 céntimos por transporte de material.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo se abone á la Compañía de Ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia la cantidad de pesetas 5.769'32 céntimos por transporte de material.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se abone á la Compañía de Ferrocarriles del Norte la cantidad de pesetas 10'65 céntimos por transporte de material.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra desestimando la instancia de D. Juan José Potóns, Teniente Coronel de Infantería retirado, en solicitud de reintegro de su pasaje y el de su familia desde la Península á la isla de Puerto Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

Cantidades recibidas para la suscripción nacional autorizada por Real orden de 17 de Mayo de 1897.

Table with columns for item description and amount in Pesetas. Includes entries like 'Donativos recibidos hasta el 5 de Noviembre último', 'Personal del Gobierno civil de Lugo', etc.

Table with columns for item description and amount in Pesetas. Includes entries like 'Sres. Jefes y Oficiales del batallón regional de Canarias', 'Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife', etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Cajero, Blas Grafal.—Conforme en contabilidad, Niceto Méndez de la Torre.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 273.—31 DE DICIEMBRE DE 1897. En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

China.

Nuevas señales convencionales de mal tiempo. (Avis aux Navigateurs, núm. 264/1.764. Paris, 1897.) Núm. 1.788, 1897.—El Director del Observatorio de Zi-ka-wei trasmite el Código de señales convencionales siguientes...

TIFONES Ó DEPRESIONES

Table listing typhoon or depression locations and dates. Columns include number, location (e.g., 'Tifón al S. E. de Luzón'), and date.

Table listing typhoon or depression locations and dates. Columns include number, location (e.g., 'Tifón en el golfo del Tonkín'), and date.

Nota.—La letra V, agregada á una señal de tifón, quiere decir que el centro está en la proximidad inmediata del lugar indicado por el Código.

ANUNCIOS DE TEMPESTADES

Las tempestades se anunciarán por medio de la letra G seguida de dos cifras y de una ó más letras, según las convenciones siguientes. Las cifras indican las direcciones de donde se espera el mal tiempo.

Table mapping letters and numbers to directions. E.g., '02 significa el N. N. E.', '04 — N. E.', etc.

Las letras siguientes indican aproximadamente el lugar amenazado por la tempestad.

C significa el Shan-tung y la costa N. de China. M — la desembocadura del Yang-tse-kiang los Tshusanep. F — el canal de Formosa. D — la proximidad de las islas Liu-Kiu. Q — las costas S de la China y el mar de la China. K — Kiushu y las costas S. W. del Japón. W — el mar del Japón (Corea y costa W. del Japón). N — las costas al S. de Niutshuang y el golfo de Pe-tshili. T — las costas del Japón bañadas por el Océano Pacífico.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1897 estaba representada del modo siguiente:

Pesetas.	
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1897 al plazo de seis meses fecha, con interés a razón de 5 por 100 anual, en virtud de lo dispuesto por la ley de 10 del mismo, y lo preceptuado en Real orden de 25 del citado mes de Junio, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de las operaciones económicas que a continuación se expresan, las cuales han sido prorrogadas hasta el 30 de Junio próximo venidero, con arreglo á lo determinado en Real orden de 13 de Diciembre último:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000
Por un pagaré del Tesoro expedido el día 13 de Noviembre último, al plazo de tres meses fecha, en cargo de la Tesorería Central y cedido al Banco de España, según lo dispuesto en Real orden de 12 de dicho mes por 1897-98.....	5.837.597*24
	470.649.597*24

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Diciembre último, impartida, por consiguiente, en 1.º de Enero de 1898, la misma cantidad de... 470.649.597*24

Madrid 3 de Enero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Manfret.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir la cantidad de 65 pesetas por acción, como complemento de beneficios del año próximo pasado.

En su consecuencia, desde el sábado 8 del corriente, de once de la mañana a tres de la tarde, y por el orden que se expresa, en continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo:

Sábado 8 Enero.—Letras del registro del extracto A, L, Ll, M, N y las inalienables.
Lunes 10 Idem.—Idem id. B, C, D, E, O, P, Q y R.
Martes 11 Idem.—Idem id. F, G, H, I, Y, J, K, S, T, U, V y Z.

Desde el miércoles 12 en adelante se harán los pagos indistintamente á todo el que se presente.

Los señores accionistas que tienen solicitado el abono de los dividendos en cuenta corriente podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.

Se advierte:

1.º Que en cada día de los señalados no se pagarán más dividendos que los correspondientes á las acciones cuyas letras quedan indicadas.

2.º Que para el pago de dividendos de acciones inalienables, el Banco podrá exigir la presentación de la fe de vida de los interesados, si no fueran estos mismos los que efectuaran por sí el cobro.

Madrid 3 de Enero de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Sarriena.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1897.

	30 Nov. 1897.	31 Dic. 1897.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	4.345.479*92	4.627.889*33
Cartera.....	189.106*80	332.969*56
Valores.....	10.539.742*56	10.276.894*86
Préstamos hipotecarios.....	98.255.156*67	97.691.532*42
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	764.000	764.000
Idem á Corporaciones.....	1.117.180*99	1.091.312*53
Mobiliario y material.....	11.795	12.521
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255*35	2.196.255*35
Gastos de adaptación.....	283.436*17	283.436*17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.475.024*64	4.241.568*22
Préstamos sobre valores.....	6.384.005*47	7.289.300*47
Varios.....	7.164.471*01	7.147.773*79
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.533.344*35	12.321*25
Cuentas corrientes.....	518.955*07	888.517*15
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	4.202.173*23	3.995.797*35
Gastos generales.....	366.950*44	421.008*72
	170.347.077*67	171.273.098*17

	30 Nov. 1897.	31 Dic. 1897.
	Pesetas.	Pesetas.
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.576.033*38	2.576.033*38
Idem especial.....	1.121.144*92	1.121.144*92
Cédulas hipotecarias.....	93.570.863*10	93.133.300*94
Varios.....	2.186.412*07	2.509.260*95
Cuentas corrientes y de depósitos.....	14.072.542*38	14.625.208*81
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	120.860*45	7.737*45
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	767.374*99	1.151.062*50
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	10.416*66	12.500
Idem de las cédulas y obligaciones, y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	787.755*88	748.511*01
Efectos á pagar.....	46.575*51	48.748*68
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.712.271*95	1.750.987*08
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	686.709*99	668.559*39
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	496.161*65	496.161*65
Ejercicio de 1897.....	2.191.954*74	2.423.881*41
	170.347.077*67	171.273.098*17

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, Gaspar Núñez de Arce. X—1175

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

- Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas, Presidente.
Laureano Figuerola.
Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
José García Barzanallana.
Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia.
Fernando Cos-Gayon y Pons.
Juan de la Concha Castañeda.
- Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
- Excmo. Sr. D. Fernán de la Sala y Collado, Duque de Mandas.
Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande.
Francisco Romero Robledo.
Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar.
- Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz.
Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.
Eugenio Montero Ríos.
Alejandro Pidal y Mon.
Francisco Silvela.
Raymundo Fernández Villaverde.
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
- Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.
- Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate.
- Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Vicente Santamaría de Paredes.
Manuel Aguirre de Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosa.
Eduardo Sanz y Escartín.
Luis Silvela.
Damián Isern.
Fernando León y Castillo.

Madrid 1.º de Enero de 1898.—El Presidente, F. de Cárdenas.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Mahón y Tapia.

Los señores opositores á dichas Cátedras, D. Rufino Abela y Sainz, D. José María Álvarez Subirat, D. Adrián Alique y Sainz, D. Miguel Adellac González, D. Cándido Andrés Alonso, D. Rafael Blanco y Juste, D. Francisco de las Barras y Aragón, D. Manuel Berraondo y Arregui, D. Manuel Carbó y Domenech, D. Mariano Casas Soler, D. Lorenzo Cabrero de la Torre, D. José Coscollano y Burillo, D. Joaquín Elizalde y Eslava, D. José Fernández de la Peña, D. José Fonet Quilis, D. Manuel Font Babiloni, D. Carlos García García, D. Salvador García y Llorca, D. Eduardo Hernández Pacheco, Don José Hernández Alvarez, D. Agustín Lahuerta Ballesteros, D. Emilio López Sánchez, D. Ildefonso Maés Sevillano, Don Eugenio Martín Higueras, D. José Rodríguez Martín, Don Eduardo Martín del Amo, D. Francisco Martín Cano, Don Antonio Martínez y Fernández, D. Antonio Martínez Cano, D. Francisco Morote y Greus, D. Calixto Pérez Sanchez, Don José Retamal y Martín, D. Miguel Liso y Torres, D. Benito Urbarri Paredes y D. Antonio Valero García, se servirán presentarse el día 20 de Enero, á las tres de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

Al propio tiempo se hace saber que los opositores D. Mariano Casas, D. Manuel Pont, D. Eugenio Martín y D. Benito Urbarri, si bien no acompañan todos los documentos exigidos, tienen acreditada su aptitud por el hecho de hallarse desempeñando cargos oficiales en la enseñanza en la fecha de la convocatoria; D. Cándido Andrés, D. Manuel Carbó, Don Lorenzo Cabrero, D. José Coscollano, D. José Fernández, D. Eduardo Hernández, D. Agustín Lahuerta, D. Francisco Martín, D. Antonio Martínez, D. Antonio Martínez Cano, Don

José Retamal y D. Antonio Valero, habrán de justificar todos los requisitos legales, presentando ante el Tribunal los oportunos documentos; D. Rafael Blanco deberá asimismo presentar el título suficiente, y los Sres. Andrés Alonso, Cabrero de la Torre, Coscollano y Burillo, Lahuerta Ballesteros y Martínez Cano, el programa que alegan tener en otros expedientes de oposiciones.

Los señores opositores que no asistan á este acto no presenten excusa debidamente justificada á juicio del Tribunal, serán excluidos de las oposiciones, de conformidad con lo que previene el art. 13 del reglamento de oposiciones á Cátedras de 27 de Julio de 1894.

Madrid 3 de Enero de 1898.—El Presidente, Ricardo Becerre de Bengoa.

Instituto Agrícola de Alfonso XIII.

Granja Central.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, en el número 365 de dicho diario oficial, correspondiente al día 31 de Diciembre último, relativo á la venta en pública subasta de 4.850 kilogramos de garbanzos recolectados en esta Granja, al fijar su precio, se cometió un error, por lo cual debe entenderse que éste es de 56 pesetas los 100 kilos, en vez de 50 que fijaba dicho anuncio.

Lo que se advierte al público para su conocimiento. La Moncloa (Madrid) 3 de Enero de 1898.—El Director, Juan Pou.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

D. Mario González y Pintado ha renunciado su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiere contra su fianza se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El Síndico Presidente, José Luis Colón. X—1174

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

El día 20 de Enero próximo, á las cinco de la tarde, se celebrará en esta Administración principal de Aduanas, Junta administrativa para ver y fallar el expediente administrativo núm. 30/97, incoado contra Miguel Ferrer Tolsá, natural de Altea (Alicante), por aprehensión verificada al mismo de tres bultos conteniendo aguardiente de caña, dulce de guayaba y agua florida, en uno de los desembarcaderos de este muelle el día 27 de Abril de 1896.

Y no teniendo noticias esta Administración del paradero del expresado Miguel Ferrer Tolsá, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que se presente ante la Junta administrativa en el día y hora antes indicados.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Administrador de la Aduana, Eulogio Sánchez.

Universidad literaria de Zaragoza.

En cumplimiento del art. 13 de la ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde el día de hoy publicada la lista de los Sres. Catedráticos de esta Universidad, Doctores inscritos, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y Jefes de las Escuelas especiales de este distrito, formada según la ley de 21 de Agosto de 1896, que tienen derecho á elegir Senador por esta Universidad en el presente año.

Conforme al art. 14 de la ley primeramente citada, todos los que se consideren electores tienen derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente mes de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas de la lista expuesta ante esta Universidad literaria.

Zaragoza 1.º de Enero de 1898.—El Rector, Doctor Antonio Hernández.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valladolid.—Carmen Martínez, Olivar, 17.

NORTE

Vergara.—Carmen Gautier, Obelisco, 1, principal.
Algeciras.—Eduardo Mesigen, San Vicente, 4, principal.
Guadalajara.—Pepita Cajen, Fuencarral, 108.
Barcelona.—Román, Zurbano, 12.

OESTE

Barcelona.—Bartolomé Beltrán, Civil, Cuartel Puente Toledo.
Zaragoza.—Consuelo Palacios, San Juan Mártir, 1.
Habar.—Gisbert, Arco de Santa María ó Travesía de Santa María, 41 cuadruplicado.
Hessigkoffen.—Schneider, Felipe V, 2.
Lérida.—Ramona Jiménez, Sánchez Pastor, 8 y 10.
Barcelona.—Manuel Sánchez, Alcalá, 15.
Baza.—Manuel Fernández, Carmen, 25.
Jaca.—José Fernández Agente, Atocha, 6, segundo.
Tuna de Lage.—Crespo, Colón, 2.
Alicante.—Bernardo Ochoa, Farmacéutico.
Cartagena.—Amelio Enriquez, Senador del Reino.
Ferrol.—Alvar González, Lista de Telégrafos.

ESTE

Cienfuegos.—Larrondo, Almirante, 5.
Vergara.—Carmen Gutiérrez, Orellana, 1, principal.

NOROESTE

Villarejo de Salvanés.—Concepción Sacristán, San Marcial, 17, tercero.

Madrid 3 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Miguel Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

En el Juzgado de primera instancia de Zamora se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 20 de Diciembre de 1897.—Rafael Bermejo. J—9087

Juzgados militares.

GRANADA

D. Pedro Arcos Marfil, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Eduardo Montijano Rico por haber faltado á la concentración ordenada en 11 de Octubre del presente año.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Eduardo Montijano Rico, hijo de Juan y de Dolores, natural de Granada, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, oficio estudiante, estatura un metro 570 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, site en el cuartel del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10 (Granada), para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, á fin de que practiquen activas pesquisas en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 13 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Pedro Arcos. 4250—M

PAMPLONA

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Cesáreo Montoya Roncal, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera desertión por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con el núm. 1, por el cupo de Allo, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Cesáreo Montoya Roncal, cuyo paradero se ignora, hijo de Felipe y de Florentina, natural de Allo, avecinado en el mismo punto; nació el día 7 de Enero de 1878, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 678 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Diciembre de 1897.—Gregorio San José. 4260—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Salustiano Moriones Baztán, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera desertión por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con el núm. 2, por el cupo de Cáseda, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Salustiano Moriones Baztán, cuyo paradero se ignora, hijo de Martín y de Melitona, naturales de Cáseda, avecinado en el mismo punto; nació el día 8 de Diciembre de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y

en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Diciembre de 1897.—Gregorio San José. 4261—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Sebastián Ochandorena Ochandorena, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera desertión, por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con el núm. 1, por el cupo de Saldías, de esta provincia de Navarra.

Per la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Sebastián Ochandorena Ochandorena, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José María y de Martina, naturales de Saldías, avecinados en el mismo punto, nació el día 12 de Octubre de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 645 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airoso, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al artículo 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Diciembre de 1897.—Gregorio San José. 4262—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Juan Olagüe Iribarren, del reemplazo de 1897, por falta grave de primera desertión, por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con el núm. 4, por el cupo de Ulzoma, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Juan Olagüe Iribarren, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Esteban y de Micaela, naturales de Irayzo, avecinados en el mismo punto, nació el día 18 de Mayo de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 672 milímetros; sus señas: carecen en la filiación; acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Diciembre de 1897.—Gregorio San José. 4263—M

D. Prudencio Durantes y Sánchez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento, contra el soldado desertor de este regimiento Saturnino Leal Exposito por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturnino Leal Exposito, soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Infantería de la Constitución, núm. 28, hijo adoptivo de Salvador y Francisca, natural de Villanueva de Aezcoa (Navarra), soltero, de diez y nueve años de edad, de profesión labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bajo, frente espaciosa, aire marcial, y un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de este regimiento, se le sigue con motivo de haber desertado el día 15 de Noviembre último; bajo apercibimiento que si en el plazo fijado no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Saturnino Leal Exposito, y en caso de ser habido lo conduzcan con toda seguridad, en clase de preso, al ya citado cuartel del Seminario, en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Diciembre de 1897.—Prudencio Durantes. 4299—M

D. Luis Pícatoste é Irayzo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta del año actual Juan Bautista Arana García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del año actual Juan Bautista Arana García, hijo de Antonio y Saturnina, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de San Martín, cuyas señas personales son las si-

guientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, de oficio labrador, de estatura un metro 615 milímetros, y se ignora el paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Juan Bautista Arana García, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 17 de Diciembre de 1897.—Luis Pícatoste. 4302—M

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Agustín Sanzberro Barreneche, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera desertión, por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con el núm. 17, por el cupo de Baztán, de esta provincia de Navarra.

Por la presente requisitoria, usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza á dicho Agustín Sanzberro Barreneche, residente en los Alduides (Francia), hijo de Julián y de María, naturales de Aricerín, avecinados en el mismo punto, nació el día 2 de Abril de 1878, de oficio zapatero, de estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, con arreglo al art. 664 de dicho Código.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y particularmente á la Guardia civil, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Diciembre de 1897.—Gregorio San José. 4300—M

D. Santiago Benito Márquez, Segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal accidental de este regimiento, contra el soldado de la segunda compañía Felipe Jiménez Valencia por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Felipe Jiménez Valencia, soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Babil y de Juana, natural de Carcastillo, provincia de Navarra, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular y de estatura un metro 585 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal de este regimiento, se le sigue con motivo de haber desertado el día 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Felipe Jiménez Valencia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 19 de Diciembre de 1897.—Santiago Benito. 4298—M

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894, y sorteado en el actual, Bernabé Larramendi García, hijo de José y de Agustina, natural de Larraona (Navarra), nació el 1.º de Junio de 1875, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: estado soltero, estatura un metro 720 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á concentración en la misma el día 23 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en dicho plazo y se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo dispuesto en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Martín. 4301—M

D. José Ducha Jiménez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29 y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal accidental de este regimiento, contra el soldado de la tercera compañía Millán Jiménez Jiménez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Millán Jiménez Jiménez, soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Francisco y de María, natural de Iturgoyen, provincia de Navarra, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio gitano, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, y estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe principal de este regimiento, se le sigue con motivo de haber desertado el día 16 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Millán Jiménez Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta plaza a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 20 de Noviembre de 1897. — José Ducha. 4303—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1896 José Costas Comesaña, hijo de José y de María, natural de Matama, en el Ayuntamiento de Bouzas, del partido de Vigo, en esta provincia, de edad veinte años, oficio cantero, estado soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Pontevedra a 17 de Diciembre de 1897. — Miguel Naval. 4257—M

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Cascón Sánchez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Romualdo Galarza Goicoechea.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Romualdo Galarza Goicoechea, recluta por el alistamiento de Cizúrquil, núm. 3 del sorteo, y correspondiente al cupo señalado para Ultramar, natural de Cizúrquil, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María Joaquina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire libre, producción buena y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Romualdo Galarza Goicoechea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 18 de Diciembre de 1897. — Manuel Cascón. 4306—M

D. Manuel Cascón Sánchez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Martín Tapia Azcue.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Martín Tapia Azcue, recluta por el alistamiento de Cizúrquil, núm. 1 del sorteo, y correspondiente al cupo señalado para Ultramar, natural de Cizúrquil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 572 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Martín Tapia Azcue, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 19 de Diciembre de 1897. — Manuel Cascón. 4304—M

D. Manuel Cascón Sánchez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, nú-

mero 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Arregui Artano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Arregui Artano, recluta por el alistamiento de Andoain, núm. 7 del sorteo, y correspondiente al cupo señalado para Ultramar, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Tomasa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arregui Artano, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián a 20 de Diciembre de 1897. — Manuel Cascón. 4305—M

TARRAGONA

D. Bautista Obiol Noire, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mismo, para la formación del expediente que por falta de presentación a la zona de Villafranca del Panadés se instruye contra el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar José Pujol Pujol.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado agregado a este Cuerpo para recibir instrucción José Pujol Pujol, del reemplazo de 1897 y cupo de Ultramar, hijo de José y Francisca, natural de Pla de Cabra, provincia de Tarragona, de diez y nueve años y dos meses de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano y frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, con la estatura de un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en esta GACETA, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Tarragona 18 de Diciembre de 1897. — Bautista Obiol. 4286—M

VALENCIA

D. Julio Lonjedo y Sádaba, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma del reemplazo de 1896, cupo de Pueblo Nuevo del Mar, Enrique Fonfria Mirabet por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Enrique Fonfria Mirabet, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Pueblo Nuevo del Mar, parroquia de su pueblo, vecindado en pueblo Nuevo del Mar, Juzgado de primera instancia del Mar, de diez y ocho años, nueve meses y seis días de edad al tiempo de ser filiado, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción clara, señas particulares ninguna, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo el día 22 de Octubre del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Fonfria Mirabet, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a estas oficinas de la zona, situadas en la plaza del Picadero de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 22 de Diciembre de 1897. — Julio Lonjedo. 4309—M

VITORIA

D. Vito de Miguel Ugarte, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor de la causa seguida contra el recluta perteneciente al mismo Antonio Aguirre Arenaza, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Aguirre Arenaza, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Hantero, provincia de Alava, hijo de José Aguirre y Felicitiana Arenaza, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: ojos garzos, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca regular, barba saliente, de un metro 653 milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y a mi disposición, para responder a los cargos que se le hacen por la grave falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Aguirre Arenaza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel an-

tes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 18 de Diciembre de 1897. — Vito de Miguel. — El Secretario, Francisco Caldevilla. M—4268

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en auto del día de ayer, dictado en el expediente promovido por la Sociedad Compañía de los ferrocarriles de Tarragona a Barcelona y Francia, por el presente se hace saber que dicha Sociedad, con el expresado auto ha sido declarada en estado de suspensión de pagos, a los efectos del art. 934 del Código de Comercio.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, expido el presente, que firmo en Barcelona a 29 de Diciembre de 1897. — El Escribano, Gumersindo de Marlés. X—1171

CORUÑA

D. Francisco Almazán y Aragón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en el expediente de que se hará mérito se dictó el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de la Coruña, a 30 de Noviembre de 1897. El Sr. D. Ramón López Martínez, Juez interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que Doña Agustina Rodríguez García, por escrito de 29 de Octubre último y por vía de jurisdicción voluntaria, solicitó la declaración de ausencia de su esposo Don Félix Conde Sibert, fundada en que seis meses antes de haber dado a luz en 12 de Junio de 1887 la hija de ambos llamada Concepción, ó sea en el mes de Febrero, se ausentó para Madrid sin haber tenido noticia alguna de su existencia y paradero después de contestada una carta que le había escrito, ignorando por completo su existencia y punto donde radique, ofreciendo al efecto la conveniente información demostrativa del matrimonio referido y la del nacimiento de la expresada hija:

Resultando que previa ratificación se admitió la solicitud y la información ofrecida con citación del Sr. Fiscal:

Resultando que pasados los antecedentes a este Ministerio por informe de 15 de Noviembre propone se declare la ausencia solicitada y se habilite a Doña Agustina Rodríguez para intervenir hasta su definitiva aprobación en la división de la herencia de sus padres D. Balfasar Rodríguez y Doña Nicolasa García Collazo, facultándola para otorgar poder a Procuradores que la representen en negocios ó asuntos civiles que puedan surgir con motivo de la división de la herencia mencionada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la solicitud:

Considerando que para pedir la declaración de ausencia es parte legítima el cónyuge presente, según el art. 185 del Código:

Considerando que la ausencia puede declararse siempre que transcurran dos años sin haberse tenido noticias, ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente dejase persona encargada de la administración de sus bienes:

Considerando que D. Félix Conde Sibert no ha desaparecido de su domicilio, sino que se ausentó para Madrid y de allí escribió, por manera que las últimas noticias que de él se tuvieron proceden de pueblo conocido:

Considerando que, si bien procede la declaración de ausencia, es la establecida por las disposiciones del cap. 2.º, título 8.º del citado Código, y a él pertenece el art. 186, según el que, la declaración de ausencia no surte efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; y siendo esto así, no hay posibilidad de resolver, por ahora, sobre los demás extremos que interesa la solicitud inicial de Doña Agustina Rodríguez García:

S. S., por ante mí Escribano, dijo: Se declara haber lugar a lo que se solicita respecto a la ausencia de D. Félix Conde Sibert: por tanto, se declara su ausencia a los efectos del artículo 184 y 186 del mencionado Código, y no ha lugar, por ahora, y en tanto no transcurra término de seis meses después de la publicación de este auto, a resolver sobre los demás extremos que comprende la pretensión inicial.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de este partido, de que doy fe. — Ramón L. Martínez. — Ante mí, José Fernández.»

Y a fin de que se publique en la GACETA DE MADRID el auto inserto, expido la presente en la Coruña a 20 de Diciembre de 1897. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, José Román Junquera. — Ante mí, Francisco Almazán. X—1172

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Algora González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José María Melo Carmona y Juan Olivera Risco, vecinos de Bienvenida, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos a 18 de Diciembre de 1897. — Manuel Algora González. — Por su mandado, José M. Gordo. J—9072

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en demanda de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Robustiano Trelles sobre pago de pesetas procedentes de un préstamo hipotecario, se saca a pública subasta la casa sita en esta Corte, calle de los Abades, núm. 7 moderno, 16 antiguo, de la manzana 65, que linda por su medianería derecha, entrando, ó sea Poniente, con la casa núm. 9, de Doña Lorenza Herreiros; izquierda, ó sea Oriente, con la casa núm. 5, de D. Angel Calleja, y por la espalda ó testero con la casa núm. 10 de la calle del Oso, de D. Jerónimo Brullet, y Norte con la calle de los Abades. La finca, de fachada mide 39 pies y medio; la medianería de la derecha 104 pies y tres cuartos; la de la izquierda 103 pies y medio, y la del testero 38 pies y tres cuartos, valorada en 80.000 pesetas. Para cuyo remate se ha señalada el día 11 de Febrero próximo, a las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado, debiéndose consignar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicho tipo; y se previene que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, calle

de Puencarral, núm. 98, principal, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato que penden en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza para tener como tal á D. José Cuesta Pedriguero por fallecimiento de su hermana de doble vínculo Doña Josefa, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, de cuarenta y cuatro años, hija de D. Salvador y de Doña Juliana, ocurrido en esta Corte en 9 de Agosto próximo pasado, he acordado publicarlo por medio del presente, por el cual se llama á aquellos que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la causante Doña Josefa Cuesta y Pedriguero, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo si les conviniere; apercibidos de lo que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1178

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber que en este Juzgado, D. Manuel Ruiz González, vecino de Bárcena de Pie de Concha, ha presentado, á fin de obtener la sanción judicial, las operaciones divisorias del caudal relicto por Doña Daría Machín Llaguno, que falleció en dicho Bárcena el día 16 de Diciembre del año próximo pasado, cuyas operaciones aparecen practicadas por los albaceas nombrados por la causante, D. Laureano Rubin de Celis, Don Segundo Fernández y el expresado D. Manuel, y en providencia de hoy he acordado poner de manifiesto la partición, por término de ocho días, en la Escribanía del autorizante, á fin de que la examinen los interesados y expongan cuanto á su derecho interese.

Y siendo uno de los interesados D. Germán Irún Machino, ausente en ignorado paradero, por el presente se le hace saber la expresada resolución, por la que se manda poner de manifiesto las operaciones, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, haga uso del derecho que por la providencia dicha se le concede; bajo apercibimiento de si no lo verifica pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á 23 de Diciembre de 1897.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García. X—1169

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, dictada en vista de la demanda promovida por el Procurador García Benedi, á nombre de Doña Fidela Sánchez Jumé, casada con D. Matías Díez de Baldeón y Quijano, vecinos de Madrid, contra Doña Soledad de la Sota, casada con D. Enrique Ceballos González, y D. Ramón de la Sota, éste ausente en ignorado paradero, sobre que se declare que una finca perteneciente á la primera no debe servidumbre de luces ni vistas á una casa propia de los segundos, por la presente se cita y emplaza al D. Ramón de la Sota á fin de que en el término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma en este Juzgado y conteste la expresada demanda, en la que se pide también se condene á los demandados á que en un plazo que no exceda de veinte días tapien dos huecos ó ventanas que existen en la parte Norte de su casa y caen sobre la huerta ó huerto de la Doña Fidela; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega 29 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Marcelino García. X—1170

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie A.

Venciendo en 1.º de Febrero de 1898 el cupón núm. 2 de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco de Castilla, en Madrid, y en casa de los señores corresponsales, designados ya, en provincias.

Las Carpetas provisionales representativas de las Obligaciones que han resultado amortizadas en el sorteo de este día podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada una de las Obligaciones representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de las Carpetas provisionales amortizadas que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, podrán presentarlos á los Comisionados de la misma desde el 15 de Enero en adelante.

Se señala para el pago en Barcelona los días desde el 1 al 19 de Febrero, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y Obligaciones amortizadas los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1176

Segundo sorteo de amortización.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspons y Labrés, el segundo sorteo de amortización de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Junio de este año y Real orden de 9 del actual, han resultado favorecidas las cuatro bolas números 8, 172, 194 y 1.959.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 400 Obligaciones números 701 al 800, 17.101 al 17.200, 19.301 al 19.400 y 195.801 al 195.900.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentar, desde el día 1.º de Febrero próximo, las Carpetas provisionales que representan las Obligaciones cuya numeración se ha expresado, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada una de ellas, mas el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones. Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1177

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDS PÚBLICOS, CAMBIO AL CORTADO (Día 31, Día 3), and various bond series like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro con interés de 5 por 100 anual'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris á la vista, beneficio, 38'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature/pressure readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Enero de 1898.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Avila, Segovia y Barcelona.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Aquilino, Trifón y Pristiliano, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Ginés

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El regimiento de Luján.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La tía de Carlos.—La primera postura.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 94 de abono.—4.ª de la 4.ª serie.—Turno par.—Marina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Los camarones.—La viejecita.—Los dineros del sacristán.—La guardia amarilla.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—Arturo de Puencarral (baile).—El crimen de las Vistillas (baile).—Las travesuras de Figaro.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—Fotografías animadas.—El primer reserva.—La revoltosa.